

6261 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1983, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra acuerdos del registro de 20 de abril de 1982 y 18 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 764/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1982 y 18 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Diamond Shamrock Corporation», declaramos disconformes a derecho, y por lo tanto, anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1982, y su confirmatoria en reposición de 18 de enero de 1984, denegatorias de la Patente de Invención número 497.526 "mejoras introducidas en un procedimiento de electrolisis"; en su lugar declaramos la concesión a la recurrente del solicitado Registro de dicha Patente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6262 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1984, promovido por «E.R. Squibb & Sons Inc.», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1983 y 13 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.056/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E.R. Squibb & Sons Inc.», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1983 y 13 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Empresa "E.R. Squibb & Sons", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos y, en su lugar, también debemos declarar la procedencia de la inscripción en dicho registro de la marca internacional número 1.002.183, denominada "Azthreon", "E.R. Squibb y Sons Inc.", empleada para proteger productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6263 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 228/1984, promovido por don Joaquín España Paya, contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1982 y 5 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-Administrativo número 228/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Joaquín España Paya, contra Resoluciones de este registro de 20 de

noviembre de 1982 y 5 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Joaquín España Paya, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982, que concedió la marca número 986.504 "Las Vacaciones de los Españoles", y frente a la Resolución de 5 de diciembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, denegando la inscripción de la referida marca. Sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6264 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1984, promovido por «Bosch-Siemens Hausgeräte GmbH», contra acuerdos del Registro de 3 de junio y 23 de octubre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.020/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bosch-Siemens Hausgeräte GmbH», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio y 23 de octubre de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Bosch-Siemens Hausgeräte GmbH", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1983, por la que se denegó la protección en España de la marca internacional número 463.848 "Siwatherm", para productos de las clases 7 y 11 del Nomenclátor de productos, y contra la resolución del mismo Registro de fecha 23 de octubre de 1983, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por ser contrarias a derecho ordenando el Registro de la marca «Siwatherm», solicitada en las clases 7 y 11; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6265 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1984, promovido por «Sega, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de febrero de 1983 y 8 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de febrero de 1983 y 8 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la Entidad «Sega, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del registro de la Propiedad

Industrial aquí recurridos, declarando que había de procederse a la inscripción de la marca número 997.865, para proteger productos de la clase 9.^a del Nomenclátor Oficial, en favor de la Sociedad recurrente. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6266 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 432/1983, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 20 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 432/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 20 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 23 de julio de 1984, que confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1982, que denegaron las marcas números 982.692 y 982.693; y de 20 de mayo de 1983, que desestimaron los recursos de reposición deducidos frente a los anteriores, revocamos dicha sentencia y anulamos dichos acuerdos, declarando el derecho del apelante a la inscripción de las marcas solicitadas bajo los números 982.692 y 982.693; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6267 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1986, promovido por don Victoriano Martínez Ortega, contra acuerdos del Registro de 15 de septiembre de 1980 y 21 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 260/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Victoriano Martínez Ortega, contra Resoluciones de este Registro de 15 de septiembre de 1980 y 21 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha de 15 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación procesal de don Victoriano Martínez Ortega, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la denegación del modelo de utilidad número 246.340 «carrito de mano perfeccionado de fácil remonte y descenso de escaleras», y contra la de 15 de septiembre de 1980, de denegación de dicho Registro, declaramos la nulidad de ambas por ser contrarias a Derecho y ordenamos la concesión del referido Registro al modelo de utilidad expresado número 246.340 y, todo ello, sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6268 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1984, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1982 y 13 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1984, interpuesto ante la Audiencia territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1982 y 13 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha de 12 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1982, por la que se concedió la marca número 961.977 «VIP'S» para productos de la clase 10 y contra la Resolución del mencionado Organismo de 13 de julio de 1983, por la que se desestimó el recurso de reposición, debemos anular y anulamos las Resoluciones mencionadas por no ser ajustadas a derecho, y debemos denegar y denegamos la marca concedida, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

6269 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 631/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 631/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior de 21 de mayo de 1979, que concedió la marca número 863.340 «Nesvell», debemos anular y anulamos dichos actos, por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.